¿Y será posible, mexicanos, que sufráis tranquilos e impasibles tanta afrenta? ¿Veréis con sangre plazar el gobierno decaído. fría vendidos a nuestros hermanos de California, Nuevo México y Chihuahua? ; a esos valientes que constantemente se han batido como una vanguardia nuestra para sostener la religión, las costambres mandar las fuerzas que haya en ellos. v la nacionalidad de México? ¡No, no, mil veces no!

Pequeños en número los que subscribimos, pero resueltos a perecer en sostén de tan caros inte- se adhieran a este plan, quedarán, conformes a orreses, os invitamos a que a nuestro ejemplo empu- denanza a las ordenes del Jefe o General más granéis las armas contra el traidor gobierno, levantan. duado de los que los secunden. do la bandera de la insurrección: a ella apelaron la España, México y otras naciones para sostener su independencia, y la lograron; hagamos ahora lo Sección, Celedonio Domeco de Jarauta.—Coronel de mismo, proclamando los siguientes artículos:

traicionado a la Nación.

30.-Los mismos acordarán los medios de reem-

40.—Los Exemos. señores gobernadores de los Estados designarán la persona o personas que deban

50.—Las fuerzas del ejército permanente que

Lagos, junio 1o. de 1848.—Comandante de la caballería, Juan Ortiz.—Comandante de escuadrón, 10.—Se desconoce al actual gobierno por haber José María Martínez Negrete. — Teniente, Anastasio Guadarrama.—Alférez de caballería, Nicolás Cas-20.—Reasumen en consecuencia, los Estados su tañeda.—Alférez de idem, Eligio Ortiz.—Capitán de infantería, Nicolás Montenegro.

### REINCORPORACION DE YUCATAN AL GOBIERNO DE LA UNION, 17 DE AGOSTO DE 1848

Gobernador se ha servido dirigirme el decreto que lo el deber y honor del país, sino su propia seguri-

Yucatán, a sus habitantes, sabed: Que consideran- las facultades que me están concedidas para este do que la península no ha podido arreglar su ré- importante objeto, y oido el dictamen del Exemo. gimen interior, conforme a la Constitución y leyes Consejo de Estado, he venido en decretar y decreto de la República, así por los disturbios civiles como lo que sigue: por la guerra de castas que ha sobrevenido: que como parte integrante de ella, reconoció y se sometió de hecho a los supremos poderes nacionales, desde que la actual administración se hizo cargo en marzo último de la dirección de los negocios públicos, dando cuenta al Exemo, señor Presidente, para su perior conocimiento, de los extraordinarios sucesos del país, e implorando su protección y auxilios para titución general con sus reformas, y a la particular sostener la guerra contra los indios sublevados: que del Estado y leyes que de ellas han emanado. el actual orden de cosas político, es incompatible con el constituuional que observan los demás i stados de la Federación mexicana, y que para verifi-l car la reincorporación, como es deber del de Yuca- te del Estado, y sancionada el 6 de abril de 1845. tán, y según lo reclama la opinión pública clara y terminantemente manifiesta en este sentido, es pre- para la elección de diputados al Congreso general ciso proceder con la solemnidad que requiere el ac- y para la de los altos poderes del Estado, de modo to: que para afianzar debidamente la paz interior, que la Legislatura abra sus sesiones el 1o. de enero el orden constitucional y asegurar el buen resulta- del año entrante. do que debe esperarse de las reformas que demandaban varios importantes ramos de la administra- de diputados al congreso del Estado, expresará que ción, es necesaria la unión más compacta, cimentada estos deben tener facultad para iniciar las reforen los sólidos principios de igualdad y libertad. y mas de la Constitución particular, con sujeción a

Secretaría General de Gobierno.—El Exemo. Sr. | considerando finalmente, que esto lo aconseja, no sodad y conveniencia, como lo más propio para salvar-"Miguel Barbachano, gobernador del Estado de lo de la peligrosa crisis en que se halla, en uso de

> Art. 10.—El Estado de Yucatán se reincorpora a los demás Estados que forman la confederación mexicana.

> Art. 20.—El Estado de Yucatán reconoce en toda su plenitud a los Supremos Poderes nacionales.

> Art. 30.—El Estado de Yucatán se sujeta al régimen federal adoptado por la Nación, a la Cons-

> Art. 40.—En su consecuencia se restablece la Constitución expedida por el Congreso constituyen-

Art. 50.—El gobierno expedirá la convocatoria

Art. 60.—En la convocatoria para la elección

las bases fundamentales y a las reformas hechas a la mos Poderes las excepciones que demandan su po-Constitución general.

día 10. de enero de 1849, hará la regulación de votos de la raza indígena. para el nombramiento de gobernador, vice-goberna- Art. 11.—Este decreto se publicará en todas dor y senadores, y los que resulten electos tomarán las ciudades, villas y pueblos del Estado con la soal día siguiente posesión de sus destinos, instalán- lemnidad posible: al siguiente día prestarán las audose el Senado.

facultades extraordinarias, para todo lo concernica- se cantará una misa solemne con Te Deum en acte a salvar al país de la guerra que le hacen los in- ción de gracias al Todopoderoso, procurando los dígenas sublevados, hasta la reunión del Congreso, Ayuntamientos y autoridades locales, se hagan en esa quien dará cuenta de los actos que por ellas haya tos tres días las demostraciones de regocijo, que ejercido.

ejerciendo sus funciones, así como todas las auto- a 17 de agosto de 1848.-Miguel Barbachano.ridades y empleados de los ramos gubernativos, ju- Francisco Martínez de Arredondo.-Martín F. Pedicial, político, de hacienda y militar, mientras tan- raza. to el Supremo Gobierno dá el arreglo conveniente Por tanto, mando se imprima, publique, circu-Estado lo dén a los del suyo.

Art. 10.—El gobierno dirigirá este decreto al --Francisco Martínez de Arredondo. y en consideración a ellas, le concedan los Supre- Martínez de Arredondo.

sición topográfica y el estado ruinoso a que ha que-Art. 70.-El Congreso en su primera sesión del dado reducido el país, con motivo de la sublevación

toridades, corporaciones y empleados el juramento Art. 80.—El gobierno continuará usando de las de obedecerlo y hacerlo cumplir, y en el siguiente demanda tan fausto acontecimiento.

Art. 90.—El Consejo de Estado continuará Dado en el Palacio del Gobierno, en Mérida.

a los de su resorte, e instalados los altos poderes del le para que tenga su más puntual cumplimiento. En Mérida, a 17 de agosto de 1848.—Miguel Barbachano.

Supremo de la República, con una exposición en que | Trasládolo a usted para su conocimiento y firecomienda las particulares necesidades del país, nes consiguientes.—Mérida, 17 de agosto de 1848.—

### PLAN FIRMADO EN EL CAMPO DE LA LOBA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 1851

Convencidos los que suscriben, todos vecinos de tución federal, reservándose a los Estados los po-Ciudad Guerrero, del Estado de Tamaulipas de no deres y goces no concedidos espresamente al gobier ser atendidos por la representación nacional sobre no general. las repetidas peticiones que han hecho a aquella soberanía por los conductos respectivos acerca de la el senado será igual o por Estados y elegida popualza de prohibiciones, baja de arancel y protección larmente, aboliéndose la facultad del ejecutivo pa para que se reparen las contínuas depredaciones de ra mandar senadores. los indios, ya no soportables, lo mismo que la opresión en que yacen en virtud de restricciones que ja de derechos de importación sobre efectos extranunidas con la hostilidad de los bárbaros, es la com- jeros, no pasando los que se impongan de un 40% pleta destrucción, no solo del pueblo de los que ha- sobre aforo. blan, sino de toda la frontera, han acordado y decidídose a sostener con las armas el contenido de los das sobre el contrabando, que lo hacen delito crimi-

10. Las tropas permanentes serán espedidas del territorio del Estado, por ser perniciosas, opresoras e inútiles.

20. El ciudadano es inviolable en el goce de sus salvajes. derechos y propiedades y en el uso de sus opiniones; el poder judicial será sostenido en el libre ejercicio de sus funciones y ningún auxilio se tomará por las fuerzas liberales sin ser pagado.

30. Para garantía de los derechos y soberanía de los Estados, se requiere la reforma de la consti- el comercio extranjero en la Villa de Reinosa.

50. Se ecsige la alzada de prohibiciones y la ba-

60. Serán abolidas las excesivas penas aplicanal e imponen multas desproporcionadas, basta la pérdida de los efectos, sin más responsabilidad, y del producto de éstos que se forme un fondo con el objeto exclusivo y sagrado de hacer la guerra a los

7o. Se permitirá la introducción de víveres en la frontera del Río Bravo, libre de derechos de entrada por cinco años.

80. Se establecerá una aduana fronteriza para

someten a las autoridades de sus respectivos Esta- a su consideración y deliberación el modo de que dos que lo secunden.

10. Este movimiento es eminentemente nacional y liberal de consiguiente, los Estados y pueblos que lo adopten, serán sostenidos por las fuerzas li-

11. Parte de dichas fuerzas se destinarán permanentemente a hostilizar a los indios bárbaros, hasta la pacificación completa de los Estados fronterizos.

12. Estos pueblos no depondrán sus armas, mientras no se conceda y realice todo lo contenido en los Antonio Letek.—Pedro Díaz.—Antonio Barrera. once artículos que preceden; si el gobierno gene- José María Uribe.—Apolinar Amesquila.—(Siguen ral se obstinare en negar la petición armada de es- las firmas de los demás).—Ilustre Ayuntamiento de ta frontera que contiene las necesidades de toda la Ciudad Guerrero. nación, los Estados que adopten este plan, podrán organizar un gobierno provisional desechándose toda idea de escisión o anexación.

necesaria, ha acordado esta reunión dirigirlo al ilus- llar.-Eduardo Dávila, secretario.

90. Los pueblos coligados bajo este plan, se tre ayuntamiento, cuerpo de esta ciudad, dejando valga para promulgarlo.

> Campo de la Loba, septiembre 3 de 1851.—José María Canales.—José María Gonzá'ez.—Cuéllar.— Rafael Uribe.-Julio Villarreal.- Juan Benavides. Garza.-Felix Flores.-Juan Flores Buentello.-Antonio Ochoa.-Manuel Flores.-José María Venavides .- José María Leal .- Gabriel Saenz .- Vicente Gutiérrez.—Jesús García.—Tomás Venavides.—Dionisio Guerra.-Félix Liendo.-Francisco Saens.-

Es copia de su original que certifico.—Ciudad Y a efecto de que este plan tenga la publicidad Guerrero, septiembre 12 de 1851.—Ferenando Cué-

# PLAN DE BLANCARTE, DE 26 DE JULIO DE 1852

tado libre y soberano de Jalisco, reunidas las fuerzas cursos en que abunda el Estado para oponer un comandadas por el señor don José María Blancarte dique a las irrupciones de los bárbaros, no sólo no 5 el pueblo sin excepción de clases.

el hombre anhela a conseguir en la sociedad, es la rango, y las fronteras todas; y ni aún siquiera dado seguridad de su persona e intereses; y que uno de una medida de precaución que cubra todas nuestras sus principales medios para verificarlo es estar re- líneas, contra esas mismas incursiones que nos amegido por personas, que, a la vez que inspiren con- nazan ,en mengua de las obligaciones contraídas, en fianza, secunden de una manera explícita la expre- virtud del pacto, y a despecho de nuestros sentisión de la voluntad general.

Considerando: que el pueblo jaliseiense, el prisus derechos más sagrados;

Considerando: que una fracción de sus mismos nacionalidad; hermanos, abusando sin atenciones de ningún génepre la libertad de los ciudadanos;

En la Ciudad de Guadalajara, eapital del Es- | Considerando: que la fuente inagotable de rese ha desarrollado, pero ni tocado en auxilio de Considerando: que el primero de los bienes que nuestros hermanos de Zacatecas, San Luis y Dumientos:

Considerando: que las leves electorales y cada mero que abrió la marcha al gobierno popular, ha una de las medidas, por insignificantes que parezsufrido resignado en los diferentes periodos en que can, dictadas por aquella facción, que hasta aquí se le ha interrumpido, los ataques más inauditos en tuvo usurpados los destinos del Estado, han tendido a la desmoralización pública, y a la pérdida de la

Considerando: en fin, que la administración que ro, de los motivos tutelares que le servían de escudo acaba de espirar, no ha tenido por blanco una sola para apelar al único recurso que le quedaba en sus idea fecunda, un solo pensamiento que tendiera a la momentos de agonía, principiaba a minar la forma mejora o bienestar del Estado, ni aun prestaba las de gobierno que le constituye en sociedad; que el garantías indispensables al honor e intereses de sus Decreto número 135, concebido en el más frío cálcu- habitantes, abrumados con onerosos impuestos, amelo de ambiciones personales, y sancionado con me- nazada su tranquilidad doméstica por el espionaje nosprecio de la Constitución, entregó en manos de más vergonzoso y repugnante, constituyéndolos en aquella fracción las llaves que cerraban para siem- la más violenta posición, han convenido en las proposiciones siguientes, que sostendrán a todo trance:

1a.—El Estado de Jalisco vuelve desde hoy al en este tiempo de las medidas que se consideren orden constitucional de que lo había separado la necesarias en el ramo de Hacienda. publicación del Decreto número 135.

administración, por no ser la emanación de la ley, pugnen con nuestra Constitución, debiendo arreglar por haberse establecido contra la expresión legíti- a ella todos sus actos administrativos en cuanto fuema de la voluntad del pueblo, y por haber conspi- re posible, y lo permita el estado irregular de 'as rado en sus actos contra nuestra actual forma de circunstancias presentes. gobierno.

titución General de la Nación, la particular del Es- dro Moreno.—Eulogio Rico.—Por el cuartel númeejercicio del poder.

trabajos dentro de seis meses, y pudiendo ocuparse mero 9, J. María Arroyo.-Eligio Camacho.

6a.—Quedan sin efecto todas las leyes y dispo-2a.—En consecuencia, se desconoce a la actual siciones que a juicio del gobernador provisional

Guadalajara, julio 26 de 1852.—Como coman-3a.—Interin se organiza el que debe regir al dante de esta plaza, José María Blancarte.—Por el Estado, conforme a su constitución, se nombra al C. cuartel número 1, Atenógenes Valdivia.—Ruperto Lic. Gregorio Dávila, Gobernador Provisional, quien Valdivia.--Por el cuartel número 2, Mariano Franhabiendo ofrecido guardar y hacer guardar la Cons- co.—Joaquín Rosas.—Por el cuartel número 3, Petado, y el presente plan, queda, desde luego, en el ro 4, Pedro Ballarta.—Félix Llera.—Por el cuartel número 5, Mariano Rodríguez.—Francisco Elizalde. 4a.—El Gobernador Provisional expedirá den —Por el cuartel número 6, Carlos Rodríguez.—Estetro de dos meses la convocatoria que corresponda ban Alatorre.—Por el cuartel número 7, Ignacio Pe-5a.—Este procederá a reformar la carta fun. ral.—Anselmo Gutiérrez.—Por el cuartet número S, damental del Estado, debiendo dejar cumplidos sus Florencio Luna.-Felipe Lozano.-Por el cuartel nú-

# SEGUNDO PLAN DE BLANCARTE, DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 1852

Considerando: Que la actual crisis política tie-| contiene la Constitución general de la República. ne por origen la inmoralidad e inobservancia de la Constitución y de las leves:

Que de hecho el país se encuentra sin gobierno yan desmerecido o desmerezcan su confianza. y sin fuerza pública, para cumplir los deberes de una nación soberana;

servación la causa de los males que nos aquejan;

dad de los pueblos la realización de los beneficios que desempeñe el ejecutivo de la Unión, por ser que se propusieron gozar al independerse de todo contraria su permanencia a la voluntad de la nadominio extraño:

Que estos goces no pueden ser efectivos, sino de do. Las Cámaras del Congreso general, se reurestableciendo la moral pública, respetando las ga- nirán para nombrar un presidente interino que derantías individuales, observando la ley y castigan- sempeñe las funciones del depuesto, hasta que los do con firmeza y justicia al delincuente;

una realización, si no se practican y observan fiel- tículo siguiente. mente los principios en que se apoyan.

ras de perder su independencia, usando de los mis- des que no pugnen con la Constitución Federal y mos derechos de que usaron nuestros padres en 1821, euyo ejercicio tendrá por objeto restablecer el oren la ciudad de Iguala, el Estado Soberano de Ja- den y la justicia en la República, así como asegulisco, proclama y protesta sostener:

interior, de conformidad con las disposiciones que inmediatamente a la defensa de los Estados fron-

20. Cesan por voluntad de la nación, en el ejercicio de sus funciones, los poderes públicos que ha-

30. Siendo ya conocida cual es la opinión pública respecto a las personas que ejercían en Jalis-Que siendo la falta de estos elementos de con- co los poderes ejecutivo y legislativo, se ratifica en esta parte el plan proclamado el día 26 de julio de Que exige imperiosa y urgentemente la seguri- 1852, y se hacen extensivos sus efectos a la persona ción.

Estados designen el modo y forma con que debe Que las instituciones republicanas jamás serán crearse el gobirno provisional de que habla el ar-

50. Se organizará un poder ejecutivo deposi-Que atendiendo a que la nación está en víspe- tado en una persona investida de todas las facultarar las instituciones federales.

10. Que la nación mexicana es una sola e indivisible, y que los Estados de la Federación son este plan tienen la plenitud de facultades que fuelibres y soberanos en todo lo relativo a su régimen ron necesarias para reorganizarse a fin de atender terizos devastados por los salvajes y para llevar a 90. Toda corporación o individuo que se oponefecto la regeneración de la República.

adopción de medidas extraordinarias, todo Estado dependencia y unidad de la República. que secunde el presnte plan promulgará desde luego y declarará como vigente la ley de 21 de abril tado sólo reconocen por jefe al actual comandante de 1847, expedida por el Congreso Constituyente. de armas C. José María Blancarte.

Santa Anna para que regrese al territorio de la Re- penetrado de las razones que animan a los que suspública, para que coopere al sostenimiento del sis- criben, se adhiera a la presente acta y continúe al tema federal y al restablecimiento del orden y la frente de los destinos del Estado, que hoy más que

ga al presente plan, o preste auxiliio a los poderes que él desconoce, son responsables con su persona 70. Exigiendo la situación de la República la v bienes v serán tratados como enemigos de la in-

10. Los Cuerpos de Guardia Nacional del Es

11. Se excitará al Excmo señor gobernador 80. La nación invita al general Antonio L. de provisional, licenciado Gregorio Dávila, para que, nunca necesita de sus luces y patriotismo!

#### PLAN DEL HOSPICIO, DE 20 DE OCTUBRE DE 1852, PROCLAMADO EN GUADALAJARA, JAL.

divisible, y constituida bajo el sistema federal, po- se nulifique el aspirantismo que tantos males ha ori-

Art. 20. Cesan en el ejercicio de sus funciones, y por voluntad de la Nación, todos los poderes pú- nistración económica, para que los pueblos se liblicos que hayan desmerecido o desmerezcan la con- berten de algunas gabelas.

positado en una persona, la que, mientras se nom-sirvan de reserva, quitando la parte odiosa de la bra el presidente interino, restablecerá el orden y guardia nacional, que se le hace cubrir guarnicio la justicia en la República, afianzará las institucio- nes en los pueblos y por la que se cobran contribunes, garantizará la independencia, y de pronto aten- ciones de excepción muy graves a los infelices. derá a la seguridad de los Estados fronterizos.

nales que promueven esta reforma, el general en más. jefe, a los treinta días, convocará un Congreso extraordinario, compuesto de dos diputados por Es- Erario, los Estados contribuirán con la mitad de sus tado, que serán nombrados conforme a la ley que rentas, excepto los que sufren las incursiones de los sirvió para elegir el Congreso del año de 1842.

Art. 50. Este Congreso reunido procederá:

durará lo que falta el cuatrenio constitucional.

II.—Se ocupará de las reformas de la Constiguardia nacional. tución que dén al gobierno general responsabilidad, poder conciliable con la soberanía e independencia cunden este plan, tienen la plenitud de facultades de los Estados en la administración interior.

por medio de moderados aranceles, que moralicen República. el ramo y acaben con el contrabando de que es víctima el comercio de buena fe.

los Estados fronterizos contra las invasiones de los desde luego y declarará vigente la ley de 20 de abril bárbaros.

Art. 10. La Nación Mexicana es una sola e in- VI.—Arreglará las elecciones, de manera que ginado a la República.

VII.—Formará la planta general de una admi-

VIII.—Positivamente reorganizará el ejército, Art. 30. Se organizará un poder ejecutivo de- hoy destruído, y alguna otra clase de milicias que

IX.—Dará una ley de amnistía para todos los Art. 40. Al ocupar la capital las fuerzas nacio- delitos políticos. Este Congreso durará un año a lo

> Art. 60. Entretanto se arregla el sistema del barbaros.

Art. 7o. Con el fin de que los pueblos comiencen I.—A la elección del presidente interino, que a sentir las mejoras de una positiva reforma, cesan las contribuciones de capitación y de excepción de

Art. 8o. Los gobiernos de los Estados que seque fueren necesarias para organizarse bajo estas III.—Creará y organizará el Erario de la Na: bases, a fin de atender inmediatamente a la defensa de los Estados fronterizos desvastados por los sal-IV.—Arreglará el comercio interior y exterior vajes, y para llevar a efecto la regeneración de la

Art. 90. Exigiendo la situación de la República la adopción de medidas extraordinarias, todo V.—Sistemará la defensa de la frontera y de Estado, que secunde el presente plan, promulgará de 1847, expedida por el Congreso Constituyente.

opongan al presente plan, o que preste auxilio a sé López Uraga, quien, conservando el orden y dislos poderes que él desconoce, son responsables con ciplina más severa, obrará con todas las facultades su persona y bienes, y serán tratados como enemi- de general en campaña.

vicios que el Exemo. señor general don Antonio sona del ciudadano general José María Yáñez, quien López de Santa Anna ha prestado al país en todas dietará las providencias que fueren necesarias a epocas, lo hacen digno de la gratitud nacional, a efecto de organizar los poderes del Estado, según que en los grandes conflictos de la República ha si- lo previene el artículo 80. de este plan. do siempre el primero que se ha prestado a salvar- Art. 14. Como el objeto de los individuos que la, y a que S. E. ha salido voluntariamente del te- forman el presente arreglo es evitar la efusión de rritorio mexicano; luego que se haya organizado sangre de que está amagada la capital y conciliar el gobierno de que habla el artículo 3o. de este plan, en cuanto sea posible los ánimos, divididos por inteel Ejecutivo provisional invitará a dicho señor ge- reses políticos, las personas que ocupaban la ad neral para que vuelva a la República cuando lo es- ministración del Estado el día 26 de julio del cotime conveniente.

Art. 10. Toda corporación o individuo que se distinguido del Estado de Guanajuato, general Jo

gos de la independencia y unidad de la República. Art. 13. El Ejecutivo del Estado libre y sobe-Art. 11. En atención a que los eminentes ser- rano de Jalisco, continuará depositado en la per-

rriente ano podrán volver, sin que se les moleste, Art. 12. Las fuerzas de Jalisco, para sostener a vivir pacíficamente en su domicilio, como todos este plan, nombrarán por su general al ciudadano los demás ciudadanos.—Lic. Lázaro J. Gallardo.

# PLAN DE LOS FRESNOS Y PROCLAMA DEL SR. CORONEL D. VALENTIN CRUZ, DE 8 DE DICIEMBRE DE 1852

-En el Campo de los Fresnos, inmediaciones de la co, o su integridad territorial. Villa de Camargo, a los ocho días del mes de diciem- 50.—Que al mismo tiempo se atienda al bienesbre de 1852, reunidos los señores jefes y oficiales tar material de los habitantes de esta frontera, faque subscriben, con uno por cada clase y enerpo de cilitándoles medios de subsistencia y prosperidad. los individuos de tropa, se dió lectura a la acta levantada el 29 del próximo pasado noviembre por la tigio y odio en que ha caído en lo personal la priguarnición de Tampico, al mando del señor coronel mera autoridad militar de esta línea, se acordaron don Francisco G. Casanova, secundando el plan de por la junta y aprobaron por unanimidad las bases Guadalajara de 20 de octubre último y desconocien- siguientes: do como Gobernador de este Estado al señor don Primera.—Se secunda en todas sus partes el Jesús Cárdenas; con vista de la comunicación del plan proclamado por la guarnición de Tampico, adexpresado señor coronel Casanova dirigida sobre hiriéndose al de Guadalajara el 29 de noviembre próel particular al señor coronel don Valentín Cruz, ximo pasado. la junta tuvo presentes los puntos que siguen:

pueblos, especialmente a los fronterizos, que se ma- y Camargo, y además se establecerán recaudaciones nifiestan por diversos medios, y en diferentes senti- de víveres en las Villas de Reinosa, Mier y Ciudad

20.—Que se ha hecho indispensable un cambio todos los movimientos políticos que han tenido lugar en la República en el presente año.

que ya se ha lanzado la nación.

tilan distintas cuestiones con las armas en la mano, sión.—(Siguen más firmas).

Ejército Mexicano del Bravo.—Sección Cruz. a riesgo de que padezca la independencia de Méxi-

Segunda.—Subsistirán abiertas al comercio ex-1o.—Que un malestar palpable agobia a los tranjero en esta línea, las aduanas de Matamoros Guerrero.

Tercera.—Se reconoce como único jefe de escompleto en la Administración Pública, y reformas Cruz, quien queda investido de todas las facultaen la constitución, a cuyo resultado se encaminan des de general en jefe en compañía, y de las necesarias para llevar a cabo la resolución que se adopta.

Cuarta.—Se protesta que no se abandonará la 30.—Que es de absoluta necesidad para evitar defensa de esta línea, sosteniéndose a todo trance la anarquía, uniformar ese movimiento político, a la integridad del territorio nacional.—Estado Mayor,—Valentín Cruz.—Francisco Castañeda, capi-40.—Que de esa manera se cortarán los males tán.—Luis Calderón, Cirujano de la colonia de San que sufre actualmente Tamaulipas, donde se ven- Vicente. José Ignacio Morene, cirujano en comi-